

EDITORIAL

El sistema penal argentino pide a gritos una reforma desde hace ya décadas. Las razones son evidentes. Por un lado, se cuenta con un Código Penal sustantivo que ha recibido numerosas modificaciones que afectaron su estructura radicalmente, convirtiéndolo en una sucesión de artículos carente de sistematicidad y violatorio de principios constitucionales básicos, como la proporcionalidad de las penas. Por otra parte, hoy en día está vigente, a nivel federal, un Código Procesal Penal que, en palabras de Daniel PASTOR, nació viejo y caduco y que contiene una gran cantidad de disposiciones que contradicen de modo drástico cualquier interpretación liberal de los derechos fundamentales que consagra la Constitución Nacional.

Por estos motivos, tanto los abogados particulares como los operadores judiciales necesitan complementar estos códigos con un sinnúmero de decisiones de nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación, que intentan adecuar la legislación a estándares superiores en términos normativos, en un *collage* incomprensible para quien se encuentra sometido a un proceso penal. En ese sentido, si el objetivo de la codificación es el logro de seguridad jurídica y previsibilidad para quien por distintas razones corre el riesgo de sufrir los efectos de la coacción estatal en su faceta más violenta, los códigos actuales están lejos de poder cumplirlo, siquiera mínimamente. Por el contrario, sus disposiciones no sólo aportan confusión, sino que además se encargan de limitar injustificadamente las libertades individuales de los ciudadanos.

Esta mínima introducción a la situación actual del sistema penal argentino es suficiente para afirmar que la puesta en marcha de un proceso de reforma, tanto a nivel sustantivo como adjetivo, es un hecho digno de ser celebrado. Pero más allá de las sensaciones positivas que la tan esperada reforma le genera al *penalista*, lo cierto es que el proceso recién está comenzando. Prueba de esta afirmación es el estancamiento que el Anteproyecto de Código Penal de la Nación, elaborado a partir de una coalición de representantes de distintos sectores políticos, ha sufrido a nivel legislativo. A su vez, el nuevo Código Procesal Penal de la Nación, que se sancionó tras un trámite quizá demasiado escueto, todavía no ha sido implementado y comienza a imponerse la percepción de que su futuro dependerá, en gran medida, de la voluntad política.

Por estas razones decidimos realizar un aporte a este debate, a través de un volumen dedicado pura y exclusivamente al análisis de distintos aspectos tanto del

EN LETRA - año II, número 3 (2015), tomo I

Reforma al Código Procesal Penal de la Nación y Anteproyecto de Código Penal de la Nación

Anteproyecto de Código Penal de la Nación, como del nuevo Código Procesal Penal de la Nación. La idea inspiradora detrás de esta iniciativa es fortalecer el debate democrático, desde un punto de vista académico, sobre los temas trascendentales para nuestro país, y que refieren ni más ni menos que a las condiciones que darán lugar a la distribución del castigo estatal. Para ello hemos convocado a estudiantes avanzados y jóvenes profesionales para que nos ofrezcan un panorama novedoso respecto de estos problemas de larga data.

El resultado es un *dossier* temático dedicado especialmente a una reforma fundamental de nuestro sistema jurídico a menos de 100 días de su ocurrencia.¹ Que este *dossier* esté entre los primeros en abordar el texto definitivo del Código Procesal Penal de la Nación sólo puede explicarse a través del trabajo colectivo y el compromiso de cada uno de los actores que colaboraron en su producción.

En primer lugar, esta publicación no habría sido posible sin la confianza de los autores en nuestro espacio. EN LETRA asume esta consideración con una gran responsabilidad, porque sabemos el esfuerzo y la dedicación que exige la investigación académica. Así se explica nuestra decisión de que el agradecimiento no se agote en palabras grandilocuentes, sino que nos proponemos producir ediciones dignas de nuestros autores. Tal es nuestra forma de corresponder a los colaboradores de cada número.

Como señalamos en editoriales anteriores, nuestra vocación de ser mejores nos exige crecer. En este caso, este crecimiento ha estado dado por el incansable trabajo que realizaron los nóveles integrantes de nuestro Consejo Estudiantil. Inclusive, ellos superaron el desafío de adaptarse a un ritmo editorial todavía más intenso que el habitual, puesto que ésta es la primera vez que EN LETRA publica una edición de dos tomos.

Por último, queremos dedicar un párrafo aparte para destacar la extraordinaria y determinante labor de Leandro A. DIAS, coordinador general de este *dossier*. Su dedicación exhaustiva y minuciosa ha permitido a EN LETRA alcanzar el ambicioso objetivo sentado de publicar dos tomos, uno de ellos temático y por autores especialmente dedicados a esta materia.

¹ Recordemos que el Código Procesal Penal de la Nación fue sancionado a través de la ley 27.063 en fecha 04.12.2014, promulgada en fecha 09.12.2014.

EN LETRA - año II, número 3 (2015), tomo I

Reforma al Código Procesal Penal de la Nación y Anteproyecto de Código Penal de la Nación

Ya en lo que se refiere a la estructura de este volumen en particular, se abre el juego con la columna de opinión de Ángela E. LEDESMA, quien se encarga de delinear los aspectos generales del nuevo Código Procesal Penal de la Nación. Más allá de la obligada brevedad de la sección, la prestigiosa jueza de la Cámara Federal de Casación Penal ofrece un panorama esencial para comprender la importancia de esta nueva regulación procesal, y sus palabras hacen las veces de prefacio para las contribuciones que más adelante se presentan sobre el tema. Posteriormente, un académico consagrado como Roberto GARGARELLA ofrece una perspectiva indispensable sobre la necesidad de conectar a la reforma penal con la teoría democrática.

Finalizada la introducción, se presentan los artículos que componen el núcleo de este tomo y para ello hemos decidido seguir la clásica estructura de estudio del Derecho Penal: parte general, parte especial y procesal penal. Es por ello que el primer trabajo constituye un análisis dogmático de la regulación que el Anteproyecto de Código Penal de la Nación ofrece sobre desistimiento voluntario de la tentativa (DIAS). En materia de parte especial, aparece un comentario crítico de la regla que tipifica el delito de enriquecimiento ilícito (KIERSZENBAUM). Estos dos artículos dedicados al Anteproyecto terminan de delinear el terreno para la sección de mayor trascendencia del tomo, por su actualidad tanto a nivel político como jurídico: las seis contribuciones sobre el nuevo Código Procesal Penal de la Nación. Se brinda, entonces, un exhaustivo desarrollo de uno de los aspectos más controvertidos del nuevo código adjetivo, como es la conversión de la acción pública (SALVATORI), y una demoledora crítica, desde un entendimiento liberal del Derecho Penal, a la regulación de la figura del querellante (BERTOLA). El análisis continúa con dos aportes originales sobre prisión preventiva: un ataque de esta “medida cautelar” a través de una concepción abolicionista (LOPARDO y SANTANGELO) y una propuesta de controles a través de mecanismos de *compliance*, ignorada por los redactores de la ley (SABADINI). A modo de conclusión, aparece una valoración del sistema recursivo del nuevo código a la luz de la concepción actual de los recursos como garantías del imputado (COIAZZET), y un examen del impacto que tendrá el nuevo esquema procesal en la persecución de la criminalidad económica (CARRARA).

Éste es el primer tomo de nuestro tercer número. La conclusión de una obra colectiva y coherente con la cultura democrática que promovemos, a través del debate académico de los asuntos de interés público. Sin más prolegómenos, sean bienvenidos. Esto es EN LETRA.